cha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Cádiz, a trece de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 15 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1096/2008. **(PP. 365/2011)**.

NIG: 1101242C20080004980.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1096/2008.

Negociado: B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. Abogado del Estado.

Contra: María Ángeles Pérez Ortolaz y Francisco Javier Moreno

Solís.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1096/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra doña María Ángeles Pérez Ortolaz y don Francisco Javier Moreno Solís, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# «SENTENCIA NÚM. 486/2010

En Cádiz, a trece de mayo de dos mil diez.

Vistos por mí, Concepción Carranza Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, los presentes autos de Juicio Ordinario seguido con el núm. 1096/08 a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado, frente a doña María Ángeles Pérez Ortolaz y don Francisco Javier Moreno Solís, siendo el objeto del pleito reclamación de cantidad.»

### « FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra doña María Ángeles Pérez Ortolaz y contra don Francisco Javier Moreno Solís condeno a referidos demandados a abonar solidariamente al organismo demandante la cantidad de 229.570,31 euros, más los intereses que sean procedentes y las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1236000004109608, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos legalmente (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Ángeles Pérez Ortolaz y don Francisco Javier Moreno Solís, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a 15 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto Ocho). (PP. 364/2011).

NIG: 1101242C20070003031.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 666/2007. Negociado: E.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Consorcio Compensación Seguros.

Contra: Miguel Ángel Ordóñez Martínez, Mustafa Mohamed

Dris y Jesús Benjamín Pérez Lage.

Procurador: Sr. José Eduardo Sánchez Romero. Letrado: Sr. Juan Manuel Priego Fernández.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 666/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto Ocho) a instancia de Consorcio Compensación Seguros contra Miguel Ángel Ordóñez Martínez, Mustafa Mohamed Dris y Jesús Benjamín Pérez Lage sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Cádiz a veinticinco de octubre de dos mil diez.

La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 666/07 promovidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, asistido del Letrado don José Manuel Andréu Estaún contra don Miguel Ángel Ordóñez Martínez y don Jesús Benjamín Pérez Lage, declarados en rebeldía, y contra don Mustafá Mohamed Dris, representado por el Procurador don José Eduardo Sánchez Romero, y asistido del Letrado don Juan Manuel Priego Fernández.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Miguel Ángel Ordóñez Martínez, don Mustafá Mohamed Dris y don Jesús Benjamín Pérez Lage, debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Ordóñez Martínez y a don Mustafá Mohamed Dris a abonar solidariamente a la actora la suma de 97.484,35 euros y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago. Y debo absolver y absuelvo a don Jesús Benjamín Pérez Lage de las peticiones formuladas en su contra; todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, en la forma expresada en el artículo 457.2 LEC y previa constitución de un depósito de 50 euros, que habrá de consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el núm. 1220.0000.04.0666.07 y en concepto 02, y sin cuya constitución, que habrá de acreditarse al tiempo de preparar el recurso, no se admitirá el mismo a trámite (DA 15.ª LOPJ).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Benjamín Pérez Lage, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a cinco de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 661/2009. (PP. 333/2011).

NIG: 1808742C20090008893.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 661/2009.

Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Impermeabilizantes Sani, S.L.

Procuradora: Sra. M.ª Pilar Gálvez Domínguez. Letrada: Sra. María José Moreno Herrera. Contra: Sistemas Técnicos Carrasco, S.L.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 661/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Granada a instancia de Impermeabilizantes Sani, S.L., contra Sistemas Técnicos Carrasco, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA 178/2010

En Granada, a 13 de julio de 2010.

Vistos por mí, Borja Arangüena Pazos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario 661/2009, promovido a instancia de la entidad Impermeabilizantes Sani, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Gálvez Domínguez, contra la entidad Sistemas Técnicos Carrasco, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia (...)

## FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Gálvez Domínguez, en nombre y representación de Impermeabilizantes Sani, S.L., contra Sistemas Técnicos Carrasco, S.L, declarado en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al abono de la cantidad de 91.350,50 euros, más los intereses legales y al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1053, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Sistemas Técnicos Carrasco, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.- El Secretario.

EDICTO de 29 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 956/2009. **(PP. 208/2011).** 

NIG: 2906742C20090019637.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 956/2009.

Negociado: 6.

Sobre: Ordinario declarativo de dominio. De: Nicola Campobasso y Antonia Martín Rizón. Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Letrada: Sra. Damián González, Inmaculada.

Contra: Paul Bouchend' Homme, Marie Louise Helene Bouchend' Homme, Chantal Chistiane Bouchend' Homme De Bouhard, María Antoinette Bouchend' Homme, Jacques Fierre Bouchend' Homme, Annie Renee Bouchend' Homme y Construcciones Azumendi, S.A.

# EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

J.O. 956/09

### EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su partido, ha pronunciado la siguiente:

# SENTENCIA NÚM. 285

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 956/09 seguidos ante este Juzgado a instancias